

SECRETARÍA: 2 de septiembre de 2022, a despacho la demanda de Deslinde y amojonamiento No. 2022-00096, informando que en término oportuno la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 2022-00096
Demandante: JORGE ELIAS RIVERA MUÑOZ
Demandados: ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ, ELENA SERNA, FRANCIA SERNA, RUBEN DARÍO SERNA
Interlocutorio: 331

Una vez subsanada la demanda de la referencia, se decide sobre la admisión y analizada la misma, se considera que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes, y los contemplados en el art. 400 y siguientes del Código General del Proceso y es nuestra la competencia para conocer del presente asunto, según lo establece el artículo 17 del Código General del proceso; por ello es procedente admitirla y darle el trámite especial del artículo 401 del C.G.P., por tratarse de un proceso declarativo especial y lo pertinente de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, el despacho realizó consulta con el número de identificación de las codemandadas ELENA SERNA y FRANCIA SERNA en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, que es un base de datos pública encontrando lo siguiente:

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20203856
NOMBRES	ELENA
APELLIDOS	SERNA DE SERNA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	27/03/2001	28/09/2013	BENEFICIARIO

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	30318030
NOMBRES	FRANCIA
APELLIDOS	SERNA SERNA
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	27/03/2001	23/10/2013	COTIZANTE

Fecha de impresión: 08/02/2022 15:42:51 | Extensión de origen: 102.108.70.220

Como se observa ambas personas aparecen como fallecidas en dicho sistema de información; por ello este despacho haciendo uso sus deberes (artículo 42 del CGP) especialmente la integración del litisconsorcio necesario y con el fin de evitar nulidades procesales ordena a la parte actora:

1. Aportar el certificado de defunción de las codemandadas ELENA SERNA y FRANCIA SERNA.
2. Dar cumplimiento al artículo 87 del CGP; en consecuencia, a través de la figura que considere procedente, deberá adecuar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de ELENA SERNA y FRANCIA SERNA, y aportar la prueba de la calidad de herederos de quien ostentarán dicha calidad.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA (Caldas)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda declarativa especial de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, instaurada por el señor **JORGE ELIAS RIVERA MUÑOZ**, identificado con la c.c. N°10.231.618, en contra de **ARISMENDI CASTILLO GONZALEZ**, identificado con la c.c. N°10.280.310, **ELENA SERNA**, identificada con la c.c. N°20.203.856, **FRANCIA SERNA**, identificada con la c.c. N°30.318.030 y **RUBEN DARÍO SERNA**, identificado con la c.c. N°10.254.470.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite contenido en los artículos 400 a 405 del CGP, por tratarse de una demanda declarativa especial. Igualmente aplicar en lo pertinente de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los demandados, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 del CGP.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nro. 118-9075 y 118-6222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (artículo 592 CGP). Para tal fin líbrese oficio a la registradora, adjuntando copia de la demanda, quien a costa del actor expedirá la copia de los respectivos folios de matrículas inmobiliarias.

QUINTO: ORDENAR a la parte actora que en el término de diez (10) días cumpla con lo siguiente:

1. Aportar el certificado de defunción de las codemandadas ELENA SERNA y FRANCIA SERNA.
2. Dar cumplimiento al artículo 87 del CGP; en consecuencia, a través de la figura que considere procedente, deberá adecuar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de ELENA SERNA y FRANCIA SERNA, y aportar la prueba de la calidad de herederos de quien ostentarán dicha calidad.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con la c.c. N°1.019.018.184 y T.P. 227.540 del CSJ, para representar en este proceso a JORGE ELIAS RIVERA MUÑOZ, de acuerdo con el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c08e8086b24d267763f4941a11a5f764dcb76d1d5ea5e990587b00dc39b9bd**

Documento generado en 02/09/2022 06:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>